

CUDAP: EXP-UNC: 0028490/2017

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación estudiantil 29 de mayo solicitando que se generen y apliquen los mecanismos necesarios por fuera de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 324/2014 que garanticen las condiciones de cursado y rendida para evitar dificultades en la aprobación de las materias de parte de los estudiantes; y

CONSIDERANDO:

Que la Agrupación Estudiantil al Frente eleva una nota solicitando que las cátedras se adecuen a la mencionada resolución, reprogramando las fechas de las instancias evaluativas que han sido tomadas durante los días de paro de transporte;

Que Secretaría Académica manifiesta la necesidad de afirmar que ante la continuidad de la medida de fuerza, continúan vigentes los puntos de la Res. 324/2014: *En caso de paros y/o asambleas de trabajadores de las empresas de transporte urbano e interurbano de la ciudad y la provincia de Córdoba, totales o parciales, con sin previo aviso: a) No se computarán faltas a las instancias de clases teórico-prácticas. (...) en vista de lo cual, al no computarse las faltas, el porcentaje de asistencias para alcanzar el 80% que exige el régimen de alumnos para promocionar la materia, se ve necesariamente modificado;*

Que la resolución también prevé distintas modalidades para el desarrollo de las instancias evaluativas sin perjuicio de los estudiantes: *b) En caso de que el paro impacte sobre la toma de exámenes parciales o prácticos evaluativos presenciales previstos en el programa, las cátedras afectadas por la medida podrán optar entre reprogramar la fecha del parcial, cambiar su modalidad o mantener la fecha ya establecida. En este último caso, establecerán una fecha especial para los estudiantes que no pudieron concurrir a causa del paro, y esta fecha agregada o reprogramada no podrá ser considerada como una instancia de recuperatorio. (...)*

Que dicha Secretaría manifiesta que ante una medida de fuerza de una extensión excepcional surjan situaciones que sea necesario revisar, pero éstas no pueden ser resueltas mediante una reglamentación uniforme por parte del Honorable Consejo Directivo;



Dra. SILVIA B. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 0028490/2017

Que por todo lo expuesto y atento a lo recomendado por Secretaría Académica en su pormenorizado informe, de fs. 3-4, de las presentes actuaciones;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

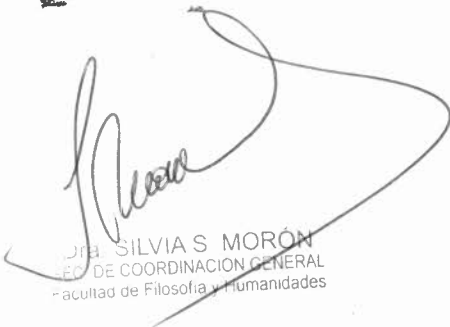
ARTÍCULO 1º. Recomendar a las escuelas y departamentos que den amplia difusión a la Resolución N° 324/14, instando a las cátedras que hayan tomado prácticos o parciales a reprogramarlos, y las habiliten a revisar sus modalidades de evaluación y cronogramas y los adecuen a la situación excepcional.

ARTÍCULO 2º. Encargar a los docentes que cualquier caso que requiera de un análisis particular sea remitido por la Dirección de las Escuelas o Departamentos a esta Secretaría Académica, a los fines de garantizar alternativas que no perjudiquen a los estudiantes y garanticen las mejores condiciones para la finalización del cursado de las asignaturas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N° **238**

JC


Dra. SILVIA S. MORÓN
D.E. DE COORDINACION GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES